



ORDEN ECD/1987/2017, de 22 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa “Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2017/2018.

La Orden ECD/1299/2017, de 30 de agosto (“Boletín Oficial de Aragón”, número 173, de 8 de septiembre de 2017), de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, autoriza la continuación del Programa de “Desarrollo de Capacidades” y convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en dicho programa durante el curso 2017/2018.

El 25 de octubre de 2017, el Director General de Innovación, Equidad y Participación dictó propuesta de resolución provisional, que se hizo pública en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) y en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales, especificando los centros provisionalmente seleccionados y excluidos con indicación de la causa, y habilitando el oportuno plazo de alegaciones, dándose así cumplimiento a lo establecido en el apartado undécimo punto primero de la convocatoria.

El apartado undécimo punto tres recoge que, transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y estudiadas por la Comisión de Valoración y Selección Autonómica, si las hubiera, el Director General de Innovación, Equidad y Participación dictará y elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

Asimismo, el apartado undécimo punto cuatro establece que la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resolverá la convocatoria mediante orden, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>. Establece asimismo que dicha orden deberá contener en relaciones separadas los centros seleccionados y excluidos.

Dando cumplimiento a lo anterior, mediante Resolución de 16 de noviembre de 2017, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, se dictó la oportuna propuesta de resolución definitiva del procedimiento.

Constan en el expediente que se han seguido los criterios de valoración y selección de los proyectos contemplados en el apartado décimo de la convocatoria.

Visto lo anterior y realizados los trámites oportunos, a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la participación en el Programa “Desarrollo de Capacidades” de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2017/2018 que figuran como anexo I a esta orden.

Segundo.— Aprobar la relación de centros excluidos, con expresión de la causa, que figura como anexo II.

Tercero.— Notificar esta orden mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como ordenar su publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

Cuarto.— Esta orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la normativa anterior, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la orden



que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I
Centros seleccionados

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CRA Ribaborza Oriental	BENABARRE	HUESCA
CC San Viator	HUESCA	HUESCA
IES Domingo Miral	JACA	HUESCA
CEIP Monzón III	MONZON	HUESCA
CEIP Miguel Vallés	TERUEL	TERUEL
CEIP Campo de Borja	BORJA	ZARAGOZA
IES Leonardo de Chabacier	CALATAYUD	ZARAGOZA
CEIP Foro Romano	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA
CRA María Moliner	EL BURGO DE EBRO	ZARAGOZA
CEIP La Portalada	PASTRIZ	ZARAGOZA
IES Siglo XXI	PEDROLA	ZARAGOZA
CC Compañía de María	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CC Escuelas Pías	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CC La Salle Franciscanas	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP Agustina de Aragón	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP Calixto Ariño-Hilario Val	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP El Espartidero	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP Hilarión Gimeno	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP La Estrella	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP Rosales del Canal	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES Avempace	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES Itaca	ZARAGOZA	ZARAGOZA

ANEXO II
Centros excluidos

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA DE EXCLUSION
CEIP Alfredo Muiños	REMOLINOS	ZARAGOZA	No cumple el apartado 8.3 de la convocatoria
CEIP Miguel Artazos	UTEBO	ZARAGOZA	No cumple apartado décimo 5.a) y b) de la convocatoria
CEIP Catalina de Aragón	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No cumple apartado décimo 5. b) de la convocatoria
CEIP Montecanal	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No cumple apartado décimo 5.a) y b) de la convocatoria
CEIP Zaragoza Sur	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No cumple apartado décimo 5.a) y b) de la convocatoria
IES Virgen del Pilar	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No cumple apartado décimo 5.a) y b) de la convocatoria

Causas de exclusión:

Apartado octavo, 3 de la convocatoria. Plazo de presentación de solicitudes.

Apartado décimo, 5 de la convocatoria. Para la autorización del proyecto será necesario:

- a) Obtener una puntuación final igual o superior a 9 puntos.
- Obtener, al menos, en los apartados a) y b) una puntuación mínima equivalente al 50% de la puntuación máxima de cada uno de ellos.